

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Inspección General de Buques, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, CAP. III/32.  
Resolución A.689 (17), DE IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un chaleco salvavidas rígido, para adultos. Marca/modelo: Toldos, J. M./Todomar. Número de homologación: 001/0195.

La presente homologación es válida hasta el 11 de enero de 2000.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

4298

*RESOLUCION de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se anula la Resolución, de 30 de julio de 1993 por la que se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Construcción de la presa de Matallana, de la Dirección General de Obras Hidráulicas.*

Se hace pública, para general conocimiento, la Resolución por la que se anula la Declaración de Impacto Ambiental sobre el citado proyecto, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Director general, José Ramón González Lastra.

**Anulación de la Resolución de 30 de julio de 1993, por la que se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la presa de Matallana, de la Dirección General de Obras Hidráulicas.**

La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la presa de Matallana, formulada por la Dirección General de Política Ambiental el 30 de julio de 1993, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 21 de octubre siguiente, por Resolución de la misma establecía por haberse detectado impactos significativos en la solución propuesta, una gradación de la viabilidad ambiental de posibles alternativas para el caso de que, en un horizonte razonable de planificación, fuera finalmente necesario un incremento de regulación convencional de recursos hídricos en el alto Jarama, para el abastecimiento a Madrid.

La decisión final sobre la realización de este proyecto, fue aplazada por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, hasta que la Dirección General de Obras Hidráulicas presentase un documento conteniendo una serie de alternativas, evaluadas ambientalmente, de las posibilidades de satisfacer la demanda para el abastecimiento de Madrid en un amplio marco de planificación.

Habiendo remitido la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, el referido documento elaborado por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Tago e infiriéndose del mismo la decisión de desistir, en el medio plazo, de incrementar la regulación convencional de recursos hídricos para el abastecimiento a Madrid, mediante nuevos embalses de gran capacidad, esta Dirección General de Política Ambiental procede, mediante la presente Resolución, a anular aquella por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Presa de Matallana, regulación del Alto Jarama (Guadalajara)» de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4299

*RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, sobre separación del servicio del recurrente, funcionario del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 7173/92, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Santiago Pemán García, contra Acuerdo del Consejo de Ministros, de 13 de julio de 1990, que aprueba la separación del servicio del recurrente, funcionario del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, se ha dictado sentencia, en fecha 8 de abril de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don

Gabriel Sánchez Malingre, en nombre y representación de don Santiago Pemán García, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 13 de junio de 1990, que aprueba la separación del servicio del recurrente, declarando conforme a derecho, el reseñado acuerdo.

No se hace expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de enero de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Recursos Humanos.

4300

*RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre extinción de contratos de explotación de locales en la Terminal Internacional del Aeropuerto Madrid-Barajas.*

En el recurso de apelación número 536/90, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de doña Julia Gamboa Tragacete y don Nicolás Alonso Ortiz, contra sentencia dictada, en 17 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 45842/86, promovido ante la Audiencia Nacional por los referidos apelantes contra las resoluciones, de 7 de agosto y 20 de diciembre, ambas del año 1985, siendo la última desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, sobre extinción de contratos de explotación de locales en la Terminal Internacional del Aeropuerto Madrid-Barajas; se ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la apelación entablada por el Procurador señor González Salinas, representando a doña Julia Gamboa Tragacete y a don Nicolás Alonso Ortiz, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 17 de noviembre de 1989, en el recurso 45842/86, debemos confirmar y confirmamos la meritada sentencia, sin expresa condena en las costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de enero de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4301

*RESOLUCION de 30 de enero de 1995, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se convocan dos plazas de becarios para el período de prácticas, de Titulados superiores que hayan obtenido el Curso Superior de Protección Radiológica organizado por el Instituto de Estudios de la Energía.*

Siendo intención de este Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en adelante CIEMAT, establecer un período de prácticas para aquellos graduados en el Curso Superior de Protección